



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00736-00.

CONTRAYENTE (1): NELSON YAMID LEAL RODRIGUEZ. CC 1.116.241.859.

CONTRAYENTE (2): CAROLINA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ CC .018.430.906.

### MATRIMONIO CIVIL

A despacho del señor juez, el escrito allegado por los peticionarios CESAR AUGUSTO GUEVARA GALLEGO Y LEIDY DAHIANA AGUILAR, mediante el cual subsanan la solicitud de matrimonio, y aportan los documentos requeridos en auto que antecede. Sírvasse proveer. Diciembre 09 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. DICIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente solicitud de Matrimonio Civil entre los señores NELSON YAMID LEAL RODRIGUEZ y CAROLINA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ, mayores de edad, sobre el deseo de contraer matrimonio, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso y Art.113 y ss. del C. Civil del Código Civil, la cual fue debidamente subsanada.

En virtud de lo anterior, es procedente convocar a los solicitantes para que concurren personalmente a la audiencia con el fin de celebrar el Matrimonio Civil el día 16 de diciembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se resalta que teniendo en cuenta el estado de emergencia a nivel nacional por motivo de la pandemia causada por el virus covid19, se limita el aforo a los contrayentes, la secretaria, que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el gobierno nacional, así como con el debido control de aforo del personal para el ingreso de las sedes Judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

### RESUELVE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores NELSON YAMID LEAL RODRIGUEZ y CAROLINA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ, mayores de edad y vecinos de este municipio.
2. SEÑALAR el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9.00 AM), para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes NELSON YAMID LEAL RODRIGUEZ y CAROLINA ANDREA SANCHEZ MARTINEZ.
3. No citar a los testigos señores GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ NAVARRO y PIEDAD DEL SOCORRO MARTINEZ RADA; por haber sido derogada esta actuación previa según lo previsto en el artículo 626 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

FRSB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.  
Telefax: 3405675 - Email: [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4c071bdd2224f38eca9f13c84923c1a6ca89b1fecc6c6cf0fa0d3be70b8f43**

Documento generado en 09/12/2021 07:15:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>